



- [Importación y Exportación](#)
  - [Agrícola](#)
  - [Importación Pecuaria](#)
  - [Exportación Pecuaria](#)
  - [Planes de Trabajo para Exportación de Vegetales en Fresco](#)
  - [Estadísticas](#)
- [Estadísticas](#)
  - [Boletín de Flujos de Movilización Animal](#)
  - [Boletín Interactivo Epidemiológico Pecuario](#)
  - [Censo Pecuario Nacional](#)
  - [Comercio Exterior de Productos Agropecuarios](#)
  - [Estadísticas de Comercialización de Insumos Agrícolas](#)
- [Noticias](#)

[Inicio](#) > [Noticias](#) > El ICA estableció el periodo y las condiciones del ciclo de vacunación adicional contra la fiebre af

## El ICA estableció el periodo y las condiciones del ciclo de vacunación adicional contra la fiebre aftosa para el año 2024 en zonas de frontera con Venezuela.

25 de enero de 2024

## El ICA estableció el periodo y las condiciones del ciclo de vacunación adicional contra la fiebre aftosa para el año 2024 en zonas de frontera con Venezuela.

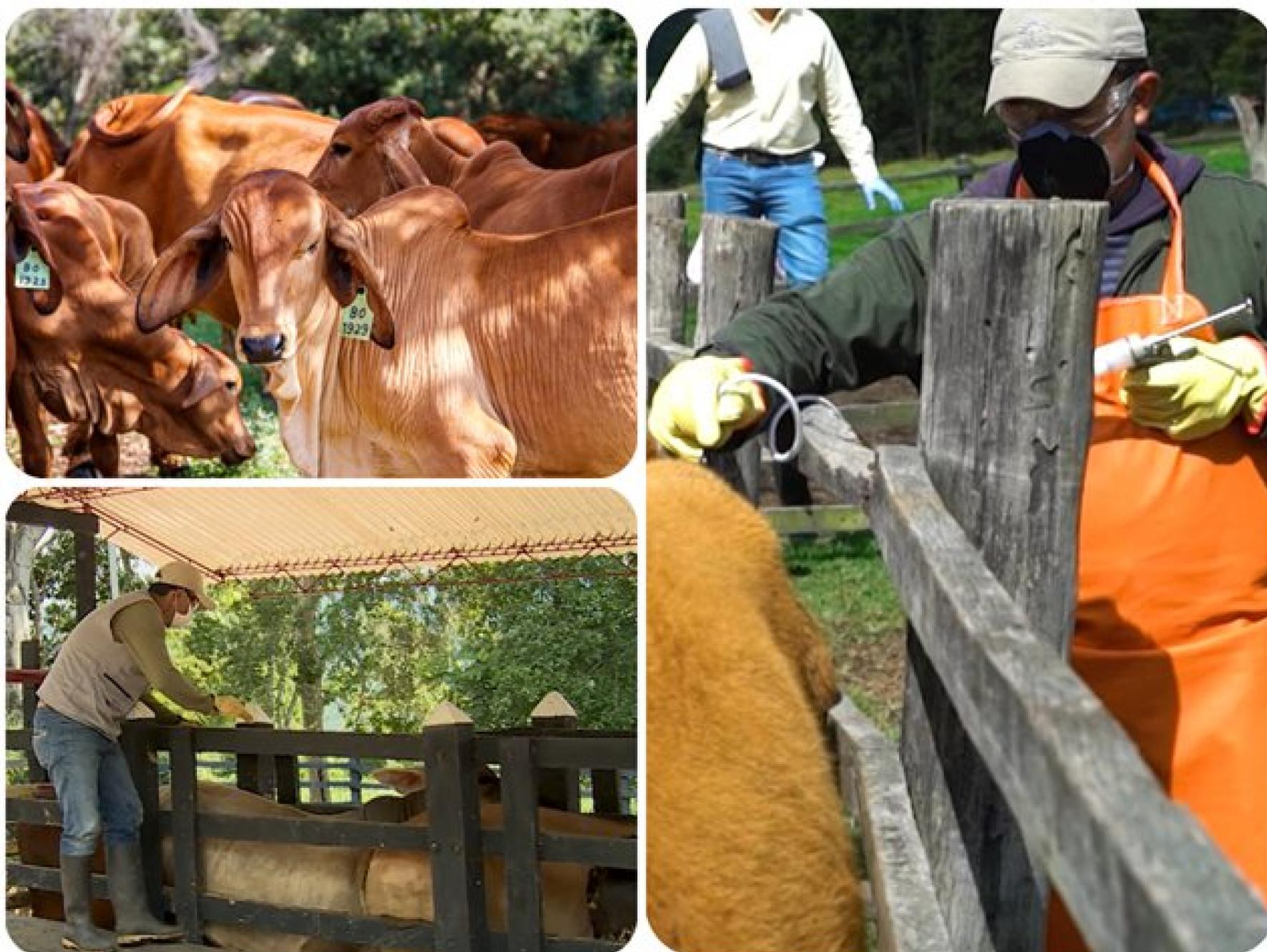


Foto de archivo ICA.

**Bogotá, D.C., 25 de enero de 2023.** El periodo de vacunación estará comprendido entre el 19 de febrero y el 19 de marzo de 2024. Las disposiciones establecidas en la resolución ICA 547 del 22 de enero 2023, son aplicables a los responsables sanitarios de las especies bovina y bufalina, hasta los 24 meses de edad, para que vacunen la totalidad de los animales de estas categorías etarias existentes en sus predios.

La ejecución de la vacunación está bajo la responsabilidad de FEDEGÁN, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones de las Organizaciones Gremiales Ganaderas, Cooperativas y otras organizaciones del sector.

En todas las zonas determinadas en el territorio de frontera con Venezuela, donde se debe llevar a cabo el ciclo de vacunación adicional, únicamente podrán usarse lotes de vacunas registradas contra fiebre aftosa, que hayan sido evaluados y aprobados por el ICA.

La vacunación adicional 2024 contra la fiebre aftosa se realizará en barrido y tendrá supervisión oficial del ICA. Los predios definidos por el ICA como de alto riesgo de ocurrencia de fiebre aftosa y/o aquellos con más de quinientos (500) bovinos, deberán incluirse de manera prioritaria en la programación de rutas de vacunación por parte de las Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas (OEGA) y FEDEGÁN.

Todos los animales procedentes de los departamentos y municipios de las zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación que sean movilizados a las zonas donde es obligatoria la vacunación, deberán ser vacunados contra la fiebre aftosa en el lugar de destino. Estas vacunaciones deberán ser registradas y oficializadas ante el ICA.

Podrán actuar como Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas (OEGA) de la vacunación contra la fiebre aftosa en el ciclo de vacunación adicional 2024, aquellas Organizaciones Gremiales Ganaderas, Cooperativas y otras organizaciones del sector que de acuerdo con lo definido por el ICA en la evaluación de la ejecución del segundo ciclo 2023, hayan obtenido una calificación satisfactoria.

Los ejecutores de la vacunación OEGA podrán adquirir el biológico respectivo directamente a través de los laboratorios productores o de FEDEGÁN como gremio. En aquellas regiones en donde no existan OEGA, FEDEGÁN garantizará la disponibilidad de las vacunas contra fiebre aftosa a los responsables sanitarios y establecerá los mecanismos para su aplicación y registro.

El ICA verificará el mantenimiento de las condiciones de atención, almacenamiento y logística del biológico mediante actividades de inspección, vigilancia y control a los puntos autorizados en la mencionada resolución.

El proceso de expedición del Registro Único de Vacunación (RUV) contra la fiebre aftosa, será adelantado por el personal contratado por FEDEGÁN, ubicado en los proyectos locales y tendrá como fecha límite de cierre el 27 de marzo de 2024.

### Recomendaciones para los productores

- Es importante que los productores cumplan con la vacunación de sus animales según lo establecido en la resolución ICA 547 del 22 de enero 2023.
- La vacunación es una medida clave para proteger el ganado de la fiebre aftosa, una enfermedad altamente contagiosa que puede causar graves pérdidas económicas a los productores.
- Los productores pueden obtener más información sobre la vacunación contra la fiebre aftosa en las oficinas locales y seccionales del ICA o en las Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas (OEGA).

Comparte esta entrada en:



### Te puede interesar



### Noticias de Interés

25 de enero de 2024

[El ICA avanza en la rehabilitación y fortalecimiento del cultivo de coco en el Pacífico y en su tránsito hacia la industrialización](#)

25 de enero de 2024

[En Arauca, jornada de capacitación a Policía de Carabineros sobre movilización animal](#)

25 de enero de 2024

[El ICA estableció el periodo y las condiciones del ciclo de vacunación adicional contra la fiebre aftosa para el año 2024 en zonas de frontera con Venezuela.](#)

VER MÁS NOTICIAS

## Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

### Sede principal

Correspondencia y Atención al Ciudadano: Avenida Carrera 20 # 83-20, edificio NeoPoint 83.

Horario de Atención Presencial: Lunes a Viernes 7:30 a.m. - 4:30 p.m. Jornada Continua.

### Líneas de Atención Oficinas Nacionales

Oficina Asesora Jurídica: 300-463-2983

Oficina Asesora de Planeación: 300-463-2892

Oficina de Control Interno: 300-463-2871

Oficina de Tecnologías de Información: 300-463-2931

Subgerencia de Análisis y Diagnostico: 300-463-2399

Subgerencia Administrativa y Financiera: 300-463-2071

Subgerencia de Protección Fronteriza: 300-463-2464

Subgerencia de Protección Vegetal: 300-463-3036

Subgerencia de Regulación Sanitaria Y Fitosanitaria: 300-463-3162

Subgerencia Protección Animal: 300-463-2428

Línea Anticorrupción: 01-8000-185630

Identificador Internacional para la República de Colombia: +57

Código postal para la República de Colombia: 110221

Número de identificación tributaria (NIT): 899.999.069-7

Oficina Aeropuerto Internacional El Dorado Bogotá D.C.: 601-390-6945

Correo Institucional: [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

Correo de notificaciones judiciales: [notifica.judicial@ica.gov.co](mailto:notifica.judicial@ica.gov.co)

Denuncias por actos de corrupción RITA: [soytransparente@ica.gov.co](mailto:soytransparente@ica.gov.co)



[Política de Privacidad y Protección de Datos Personales](#) [Mapa del sitio](#) [Términos y condiciones](#)

[Centro de Relevo - ConveRTIC](#) [Política de Derechos de Autor](#) [Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente.](#)